

DECLARACION DE LA SRA. INGA THORSSON, PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO
PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES, FORMULADA AL
TERMINAR EL DEBATE GENERAL

12 de mayo de 1975

Con esto da fin el debate general. A través de sus comisiones principales, la Conferencia va a adentrarse ahora en el difícil y complejo trabajo de fondo que constituye la razón misma de su misión.

Antes de traspasar la responsabilidad de dirigir los trabajos a los Presidentes de las comisiones principales, quisiera, no obstante, exponerles a Vds. muy brevemente mis opiniones preliminares sobre lo que el debate general ha aportado a la labor de la Conferencia. Al expresar estas ideas reconozco, naturalmente, que hay delegados en esta sala que no estarán necesariamente de acuerdo con todo lo que voy a decir, ya que, como era de esperar, el debate general ha puesto de manifiesto que hay opiniones divergentes sobre la cuestión que la Conferencia tiene ante sí.

En primer lugar, quisiera asociarme a los que han manifestado, en público y en privado que el debate general ha sido de alto nivel. Hemos escuchado 46 declaraciones que reflejaban un conocimiento y una experiencia de los problemas con que nos enfrentamos e ideas firmes acerca de ellos. El debate ha sido constructivo y orientado hacia el futuro. Es un buen augurio para la continuación de nuestra labor.

En segundo lugar, el debate ha indicado muy claramente la principal orientación que debemos dar a nuestra labor. Después de haber escuchado atentamente las declaraciones formuladas y de haberlas examinado más tarde, quisiera compartir con Vds. mi impresión de cuáles son, en opinión de las delegaciones que toman parte en la Conferencia, los problemas más importantes que tenemos que resolver.

No creo que nadie disienta de la opinión de que las dos categorías de Estados que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación han contraído ciertas obligaciones en virtud de este Tratado. Los Estados Partes que el 1º de enero de 1967 no poseían armas nucleares se han comprometido a no fabricarlas ni adquirirlas de otra manera.

Los Estados Partes que en esa fecha poseían armas nucleares se han comprometido a su vez a celebrar negociaciones, de buena fe, con la intención de lograr en fecha no lejana la cesación de la carrera de armamentos nucleares primero y el desarme nuclear después.

Aunque todo el mundo está de acuerdo sobre el éxito del Tratado, en el sentido de que ninguno de los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado ha adquirido esas armas, la opinión general de una mayoría de esos Estados, según se deduce claramente de sus declaraciones, es la de que los Estados que poseen armas nucleares no han alcanzado, en sus esfuerzos por llegar a un verdadero desarme nuclear, resultados que les satisfagan. A mi juicio, la opinión mundial informada, reflejada en este caso en las declaraciones de los Estados no poseedores de armas nucleares, espera impacientemente resultados concretos y con fuerza obligatoria de las negociaciones bilaterales que se están llevando a cabo para poner fin cualitativa y cuantitativamente a la carrera de armamentos y reducir los niveles de los armamentos nucleares. Muchos han mencionado la necesidad de establecer un calendario para los resultados de esas negociaciones. El acuerdo sobre una amplia prohibición de los ensayos con armas nucleares se ha reconocido claramente como uno de los elementos más decisivos de esos esfuerzos. Un denominador común mínimo se manifiesta en todas las declaraciones: el artículo VI debe aplicarse ajustándose tanto a la letra como al espíritu. Creo que esto implica la existencia de una fuerte presión moral sobre los Estados que poseen armas nucleares para que demuestren al mundo no solamente su auténtica buena voluntad sino también su capacidad para el desarme.

Del mismo modo, he interpretado las muchas referencias que se han hecho a la cuestión de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares en un mundo todavía armado de armas nucleares, como reconocimiento de la insuficiencia de la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad. Los Estados no poseedores de armas nucleares estiman casi por unanimidad que debería encontrarse el modo de que los Estados que las poseen prometan, asumiendo un compromiso que les obligue jurídicamente, a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra un Estado Parte en el Tratado que no las posea. Algunas delegaciones han relacionado esta promesa con el establecimiento de zonas desnuclearizadas, pero no ha parecido observar un reconocimiento bastante general de la necesidad de que los Estados que no poseen armas nucleares y que por haberse adherido al Tratado han renunciado a la posibilidad de poseerlas aumenten las medidas de seguridad contra los ataques o las amenazas de ataques nucleares.

Esto me lleva a exponer algunas ideas sobre las impresiones que se desprenden del debate general en relación con los sentimientos que abrigan los Estados Partes que no poseen armas nucleares con respecto a las disposiciones del Tratado relativas a los

mecanismos de control encaminados a impedir que se desvíen para fines militares los materiales nucleares destinados a fines pacíficos. En relación con esto, hay que hacer constar el homenaje bien merecido que todas las delegaciones han rendido al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por la forma en que desempeña sus deberes en el terreno de las salvaguardias. Un número bastante grande de delegaciones parecen opinar que de una u otra forma el artículo III debería servir para aplicar el mismo tipo de salvaguardias a todos los Estados, posean o no armas nucleares y sean o no Partes en el Tratado. En el caso de los Estados no Partes, se reconoce como requisito indispensable el que todos los países proveedores de equipo nuclear, de materiales nucleares básicos y de materiales fisionables lleguen al firme acuerdo de respetar esa rigurosa reglamentación.

Tengo además un claro sentimiento de la importancia que los Estados Partes en el Tratado, y muy especialmente los del mundo en desarrollo, atribuyen al acceso a los recursos y a los conocimientos que les permitirán utilizar la energía nuclear para su desarrollo económico y social. En el debate general se ha hablado mucho de la necesidad de reforzar los recursos de la comunidad internacional, en particular por conducto del OIEA, a fin de ayudar en esa esfera a los países en desarrollo Partes en el Tratado.

Como consecuencia lógica de lo anterior, muchas delegaciones han atribuido gran importancia, y es muy natural que lo hayan hecho, al problema de que se ocupa el artículo V del Tratado. Aunque en general se ha reconocido la dificultad, por no decir la imposibilidad, de distinguir técnicamente las explosiones nucleares efectuadas con fines militares de las efectuadas con fines pacíficos, son muy pocas las delegaciones que parecen estar dispuestas a excluir, completamente y para siempre, los beneficios potenciales de las explosiones nucleares pacíficas. Por lo tanto, de conformidad con los artículos I y II, y en virtud del artículo V, la mayoría de los que han hablado sobre esta cuestión han reclamado el establecimiento del régimen internacional que se enuncia en el artículo V para las explosiones nucleares con fines pacíficos. A juzgar por las declaraciones hechas en el debate general, creo importante señalar que esta petición parece reflejar el reconocimiento bastante extendido de que ningún país debería efectuar por iniciativa propia explosiones nucleares con fines pacíficos. Algunas delegaciones han señalado muy claramente que esto debería aplicarse también a los Estados que poseen armas nucleares.

Atribuyo a la conciencia cada vez mayor que se tiene en cada rincón del mundo de los múltiples y problemáticos efectos de la expansión de los programas de energía nuclear el que se haya hecho tanto hincapié en la necesidad de concluir acuerdos, por uno u otro procedimiento, que garanticen la seguridad física de los reactores nucleares, así como del almacenamiento y el transporte de materiales fisionables. Desde luego se trata de un aspecto que no está incluido en el propio Tratado. Muchas delegaciones han pedido que esta Conferencia haga constar la necesidad de adoptar una convención internacional con esa finalidad. En opinión de algunas delegaciones, éste debería ser tan sólo el primer paso hacia el reconocimiento general del carácter internacional y urgente de esos problemas y de la necesidad de resolverlos mediante la cooperación internacional.

Quiero además hacer constar la petición de muchas delegaciones de que se tome desde ahora una decisión que asegure la continuación regular de este primer examen del Tratado y de su aplicación.

Distinguidos delegados, aunque tengo plena conciencia de las opiniones dispares que se sustentan acerca de muchos aspectos del Tratado sobre la no proliferación y de su aplicación, está muy claro que hay algunos puntos en los que coinciden todas las delegaciones. Estamos de acuerdo en que el Tratado constituye un elemento esencial de los esfuerzos en materia de desarme en un mundo nuclear. Estamos de acuerdo también en que la adhesión más amplia posible al Tratado y la aplicación más completa posible de todos sus artículos son de importancia fundamental para los esfuerzos que hagamos en el futuro en nuestra búsqueda de un mundo sin armas nucleares. Estamos finalmente de acuerdo en que hay que movilizar la voluntad política de llegar a una comprensión universal de la necesidad apremiante de esos esfuerzos.

Estoy convencida de que de los trabajos que van a iniciarse en las comisiones principales saldrá una resolución común de no marcharse de Ginebra sin dar pruebas concretas de que estamos unidos en nuestra tarea de instaurar un mundo desnuclearizado.
